



Provincia de Santiago del Estero

2024 - AÑO DE LA CANONIZACIÓN DE MARÍA ANTONIA DE PAZ Y FIGUEROA “MAMA ANTULA”

Resolución

Número:

Referencia: Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento - CUASE / Incorporación de actividades

Visto

La Ley 7.373 que instituye el REGIMEN PROVINCIAL DE PROMOCION DE LA ECONOMIA Y EL CONOCIMIENTO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia el día 09 de Mayo de 2.023, el DECTO-2023-1205-E-GDESDE-GSDE que promulga la Ley 7.373, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 7.373 establece la creación del “REGIMEN PROVINCIAL DE PROMOCION DE LA ECONOMIA Y EL CONOCIMIENTO”, que tiene como finalidad promocionar las actividades económicas que implique el uso intensivo del conocimiento y digitalización de la información desarrollado en la Provincia de Santiago del estero.-

Que, el Artículo 1° del citado texto legal establece las actividades promovidas incorporadas al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento desarrolladas en la Provincia de Santiago del Estero, por el cual las empresas del sector, gozarían de beneficios impositivos y de asistencia financiera.-

Que, en este marco, se estima conveniente adecuar e incorporar al Código Único de Actividades de Santiago del Estero “CUASE”, las actividades promovidas alcanzadas por el presente régimen y establecidas en el Artículo 1° de la Ley 7.373.

Es por ello, y atento a las facultades acordadas en el Art. 10° y 11° del Código Tributario Provincial –Ley 6792 y sus modificatorias;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS E INGRESOS PUBLICOS

A/C DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: CREASE en el Código Único de Actividades de Santiago del Estero “CUASE”, el Rubro “Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento”.

ARTICULO 2°: INCORPORESE al Rubro “Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento”, las actividades promovidas establecidas en el Art. 1° de la Ley 7.373:

1. Software a medida
2. Software embebido o insertado
3. Implementación y soporte de software
4. Plataformas o aplicaciones informáticas, tanto en web como móviles, destinadas para el uso de terceros
5. Desarrollo y servicios informáticas de ciberseguridad
6. Servicios informáticos vinculados a procesos de negocios para el uso de terceros (centro de servicios compartidos)
7. Diseño, codificación, implementación, soporte a distancia, resolución de incidencias, adición de funciones y garantía o asesoramiento de software
8. Desarrollo de nanotecnología
9. Desarrollo de biotecnología
10. Ingeniería de objetos para la impresión de 3D
11. Desarrollo de robótica, domótica y videos juegos
12. Actualización, perfeccionamiento y capacitación de usuarios respecto de un producto de software o funcionalidad adicional desarrollada
13. Producción de Hardware, entendiéndose por la fabricación y/o ensamble complejo de partes, piezas o componentes de equipos informáticos
14. Aceleradoras, incubadoras y proveedoras de espacios colaborativos para empresas nacientes y emprendedores en el área tecnológica.

ARTICULO 3°: FACULTESE a la Subdirección de Informática, dependiente de esta Dirección, a implementar los sistemas para la incorporación de las actividades detalladas en el Artículo 2° de la presente resolución y liquidación del gravamen.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.